

RES. 2806/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2013-17-1-0002059, Ent. N° 4207/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con el gasto emergente del acuerdo transaccional con la empresa Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A. (SIE URUGUAY S.A.);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 2137/19 de fecha 4 de setiembre de 2019, acordó observar el gasto derivado del acuerdo transaccional con la empresa Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A. (SIE URUGUAY S.A.), en virtud de que el grupo de imputación carece de disponibilidad presupuestal en contravención de lo establecido por el artículo 15 del TOCAF;

2) que en esta oportunidad, la Contadora Delegada de este Tribunal remite Resolución de fecha 13 de setiembre de 2019 por la cual el Gerente General de UTE, en uso de facultades delegadas (R11-447 de fecha 1/4/11), procede a reiterar el gasto, expresando como fundamento la necesidad dar cumplimiento con el acuerdo transaccional;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la Administración funda la reiteración en razones de conveniencia y no de legalidad, manteniéndose inalterado el motivo de la observación del gasto;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo que dispone el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Resolución N° 2137/19 de fecha 4 de setiembre de 2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3)** Comunicar al Organismo actuante.

CLC